Año de 1933 Viernes 29 de Septiembre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

En el ánimo del Gobierno está que las comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales se mantengan dentro del espíritu del Decreto-ley de 21 de Abril de 1931, que motivó su creación.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Comisiones gestoras seguirán formadas con igual número de Vocales al señalado en el Decreto-ley de 21 de Abril de 1931.

Artículo 2.º Se procederá a nombrar los Vocales gestores haciendo uso de la facultad que dicho Decreto-ley concede a los Gobernadores civiles, en los casos siguientes:

a) Cuando se hayan producido o se produzcan vacantes por dimisión de los que constituían o constituyan actualmente las Comisiones gestoras provinciales.

b) En el caso de que los Vocales gestores aparezcan nombrados sin que su designación se ajuste al repetido Decreto-ley de 21 de Abril de 1931.

c) En las vacantes originadas o que se originen por fallecimiento, o aquellas que por decisión judicial existan o en lo sucesivo se produjesen.

Artículo 3.º Por los Gobernadores civiles se designarán Vocales gestores de entre los Concejales de cada uno de los Distritos provinciales o bien de entre los ex Diputados provinciales y ex Concejales de los mismos Distritos que hubiesen desempeñado estos cargos en mérito de sufragio popular.

Artículo 4.º Esta reorganización quedará realizada antes del día 10 del próximo mes de Octubre, y por los Gobernadores civiles se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación del más exacto cumplimiento do lo dispuesto.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 26 de Septiembre).

2714

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Pedraza, comunica a este Gobierno que en la madrugada del día 24 del corriente, han sido robadas a varios vecinos de dicho término municipal, siete caballerías de las siguientes señas:

A D. Joaquín Bernabé Contreras: dos burras, una de doce años, herrada de las manos, pelo negro, cola larga esquilada; otra de un año y medio, pelo negro, pequeña, sin herrar.

A D. Rufino Bernabé Velasco: burra, ocho años, negra, herrada de las manos, alzada regular, orejas grandes.

A D. Andrés Tejedor Alvaro: burra rucia, dieciocho años, alzada regular, pelo rucio, herrada de las manos, con rozadura en el cuello efecto collera.

A D. Florencio López Hernández: dos burras negras, nueve a diez años, una grande y otra pequeña en trenca, herrada de las manos.

A D. Rufino Arcones García: burra pelo rucio, grande, sin herrar.

Todas ellas sin asegurar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades que de la mía dependan, realicen las oportunas gestiones, y caso de ser habidas, lo comuniquen al puesto de referencia.

Segovia, 28 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Rafael Rubio Carrión

2586

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 12 de Septiembre de 1933

En la ciudad de Segovia, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales. — Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—Leída una instancia suscrita por don Antoliano Martínez, contratista de las obras de reparación y terminación del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, solicitando le sea devuelta la fianza de 1.054 pesetas que tiene constituída, toda vez que dichas obras han sido ya recibidas y se ha redactado la correspondiente acta, y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda manifestar al solicitante que se está verificando la liquidación de las obras de referencia, la que en breve será examinada por la Diputación Provincial, y que una vez aprobada esa liquidación y cumplidos los trámites reglamentarios, podrá serle devuelta la citada fianza, que tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales.

Carreteras provinciales. — Pinillos de Polendos y Sanchidrián. — Dada lectura de una instancia que con fecha 1.º del actual eleva a la Diputación D. Eugenio Oviedo Paz, vecino de Perosillo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en la que manifiesta que haciendo uso del derecho que le conceden las condiciones 24, 25 y 26 del pliego que sirvió de base a la subasta, desea ceder todos los derechos y obligaciones que se derivan de la adjudicación de ese servicio a D. Victoriano Gómez Blanco, vecino de El Vellón, provincia de Madrid, cuyo señor acepta dicho traspaso en las mismas condiciones en que el solicitante se comprometió a realizar el indicado servicio; vistos los artículos 22, 23 y 24 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924 y las condiciones 24, 25 y 26 del pliego de las económico-administrativas, la Comisión Gestora acuerda acceder al traspaso que se solicita y que se tenga por tanto a don Victoriano Gómez Blanco, como subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan a D. Eugenio Oviedo Paz, como adjudicatario del servicio mencionado.

Carretera interprovincial. — Riaza. —Remitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Riaza, una instancia suscrita por dicha Corporación municipal, por la de Riofrío de Riaza y por otras de la provincia de Guadalajara, que elevan al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitando la construcción por el Estado de una carretera interprovincial, denominada «de Riaza a Tamajón» y ruegan lo a la Diputación provincial que se adhiera y apoye la aludida solicitud; y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora de conformidad con ese informe, acuerda prestar a la repetida solicitud su apoyo moral, pero haciendo constar que a su juicio el origen de la carretera interprovincial debe ser Riaza en vez de Riofrío de Riaza, con objeto de evitar que para llegar a dicha carretera sea imprescindible recorrer cuatro o cinco kilómetros de camino vecinal, que tiene características notoriamente inferiores a las carreteras y que bastaría que el Estado se incautase de la parte del camino de Riaza a Riofrío de Riaza, para convertirlo en carretera al mismo tiempo que se construyese la que se pretende.

Maquinaria de carreteras.—Madrid. -Presentada por la casa «Talleres mecánicos de M. Garcés» de Madrid, una factura importante 2 476,80 pesetas, por efectos adquiridos para la reparación de la máquina apisonadora número 2 de la Sección de Vías y Obras provinciales, cuya reparación fué autorizada por la Comisión Gestora en sesión de 8 de Agosto último; dicha Comisión acuerda que la indicada factura pase a informe de la Intervención de fondos provinciales.

Idem.—Nava de la Asunción.—Solicitado por D. Sergio García García, vecino de Nava de la Asunción, se le conceda por el plazo de 15 días un carro-cuba de los que posee la Sección de Vías y Obras de la Diputación provincial, con objeto de utilizarle en unas obras que está ejecutando, comprometiéndose a responder de los desperfectos que pudiera sufrir dicha máquina, la Comisión Gestora acuerda que en el caso de que no se necesite el carro-cuba por la Sección de Vías y Obras, se le conceda al solicitante por espacio de los 15 días que pretende, debiendo dicho señor abonar por su uso una peseta diaria y los desperfectos que pudieran causarse en la máquina.

Personal de carreteras.—Segovia. —Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales las relaciones de los pluses devengados por los Capataces y Peones camineros durante los pasados meses de Julio y Agosto por los días que han pernoctado fuera de su residencia habitual para actos del servicio, importantes respectivamente, las sumas de 249,71 y 334,78 pesetas; y considerando que en el presupuesto de la Corporación existe crédito para el abono de los mencionados pluses; la Comisión acuerda aprobar dichas relaciones y que pasen a la Interven-

ción de fondos a los oportunos efectos.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que con fecha 6 del actual dirige a la Diputación Provincial D. Jesús Torres Alvaro, de veintidós años de edad, Maestro panadero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, manifestando que al contraer matrimonio se ha enterado de que es hijo de Marta Torres Alvaro, y que como quiera que hasta ahora en su documentación administrativa y en la de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en donde estuvo asilado como expósito, figuraba con el nombre de Jesús Santa Teresa, solicita que en su título administrativo se haga constar su nombre y sus verdaderos apellidos, dándose conocimiento de esa variación a las Secciones que proceda para que en ellas conste su verdadera filiación civil.

Resultando: Que según consta en la documentación obrante en el Negociado de Personal, el Maestro panadero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia tiene por nombre y apellidos los de Jesús Santa Teresa, que son los mismos con que ha figurado como asilado y expósito en esos Establecimientos.

Resultando: Que conforme aparece de certificación expedida con fecha 12 de Agosto del año actual por el señor Juez municipal, encargado del Registro civil del pueblo de Navares de las Cuevas y legitimada por el Notario de Sepúlveda, el día 15 de Octubre de 1911 nació un niño, hijo natural de Marta Torres Alvaro, al que se puso por nombre Jesús.

Considerando: Que con arreglo a las disposiciones del Registro del Código civil vigentes en la fecha del nacimiento de ese niño y a las que rigen en la actualidad, Jesús Torres Alvaro tiene no sólo el derecho, sino el deber de ostentar en su filiación civil los dos apellidos de su madre, ya que se ignora quién sea su padre.

La Comisión Gestora acuerda que en el título administrativo expedido a nombre de Jesús Santa Teresa, como Maestro panadero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se haga constar por medio de la oportuna diligencia que el titular se llama Jesús Torres Alvaro, y que esa variación se haga saber, a los oportunos efectos, a la Intervención de fondos y a la Dirección de los Establecimientos citados.

Alienados.—Madrid. — Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de dicha capital los dementes Evaristo Gozalo Vallejo, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Miguel y Catalina, natural de Aldea Real y Leandro Martín San Eustasio, de veintiséis años, soltero, hijo de Faustino y Juana, natural de Hinojosas del Cerro; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que una vez remita la documentación relativa a dichos enfermos, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que los mismos causen.

Idem.—Villacastín.—Examinado el expediente instruído a instancia de María Martínez Pinilla, vecina de Villacastín, en solicitud de que su esposo Mariano Giménez Roda sea recluído en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al objeto de que sea sometido a observación, ya que padece síntomas de enajenación mental; y estando justificados todos los extremos y requisitos reglamentarios, así como la necesidad y conveniencia de esa reclusión y la pobreza del enfermo y de su familia, la Comisión acuerda acceder al ingreso de Mariano Giménez Roda en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí observado, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias y debiéndose enviar al referido manicomio la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Subsidio de lactancia.— Palazuelos de Eresma.— Solicitado por Agustín Sanz Sastre, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Palazuelos de Eresma, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la del menor de sus nueve hijos llamado Emiliano, al que no puede criar la esposa del solicitante; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y vistas las circunstancias especiales que concurren en el peticionario y su numerosa familia, la Comisión acuerda conceder fuera de turno subsidio de lactancia al niño Emiliano Sanz Pérez, el que será lactado por la nodriza Berenguela Moreno, vecina de Palazuelos.

Contabilidad provincial. — Segovia.—Remitida por la Sección de Vías y Obras provinciales una relación de los servicios de automóvil realizados durante el mes de Agosto por los chóferes de la Diputación, los cuales devengaron en concepto de dietas la cantidad de 135 pesetas, y existiendo crédito en el presupuesto provincial para el abono de dicha suma, la Comisión acuerda aprobar la relación citada y que se envíe a la Intervención de fondos a los oportunos efectos.

Idem.— Segovia.— Presentadas al cobro por el Sr. Recaudador de Arbitrios municipales del Ayuntamiento de Segovia, los siguientes recibos:

Una relación importante 391 pesetas, por arbitrios y suministros del corriente año a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y fincas de los mismos.

Otra relación importante 240 pesetas, por el suministro de agua en 1932 al palacio provincial y al Instituto de Higiene.

Otra relación de recibos importante 180 pesetas, por el suministro de agua en 1931 al palacio provincial y al Instituto de Higiene.

Recibos importantes 131 pesetas, por arbitrios y suministros correspondientes a 1931 no satisfechos en tiempo oportuno por falta de consignación, figurando en el presupuesto corriente como crédito reconocido.

Recibos importantes 120 pesetas, por el suministro de agua al edificio donde está instalado el Instituto provincial de Higiene, propiedrd de la Diputación, durante el corriente año.

Recibos importantes 120 pesetas, por el suministro de agua durante el año actual al palacio provincial.

Un recibo importante 46 pesetas, por el arbitrio de enterramiento en el Panteón número 12, tercera laude, segundo enterramiento, en el Cementerio municipal del cadáver de Sor Isolina Pérez Mucientes, Hermana de la Caridad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Considerando: Que en los correspondientes capítulos del presupuesto provincial para el corriente año existen créditos para satisfacer los recibos de referencia; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse, debiendo rectificarse los recibos que se han extendido a nombre del Instituto provincial de Higiene en el sentido de que se extiendan a nombre de la Diputación provincial.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar y que pasen a la Intervención de fondos a los oportunos efectos una relación de recibos importantes 1.267,53 pesetas, por gasolina y efectos adquiridos para los automóviles de la Diputación provincial; una relación importante 279 pesetas por las estancias causadas durante el pasado mes de Agosto en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de la provincia, y una factura importante 18 pesetas, por efectos adquiridos en el comercio de la Heredera de la Viuda de Ulpiano Crespo para la limpieza de las dependencias del Palacio provincial.

Obras provinciales.—Segovia —La Comisión acuerda comunicar al señor Arquitecto provincial de conformidad con un ruego formulado por el Diputado Gestor don Antonio Artalejo, que active el proyecto de las obras que se han de realizar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para habilitar un departamento destinado al asilamiento de ancianas.

Banda de música. — Nava de la Asunción.—Accediendo a un ruego formulado por el Diputado Gestor y Concejal del Ayuntamiento de Nava de la Asunción don Aurelio Herrero, la Comisión acuerda conceder en las condiciones reglamentarias a dicha Corporación municipal, la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebrarán en la indicada Villa los días 17, 18 y 19 del presente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, G. L Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2673

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El día veinticinco de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta de 195 pinos que cubican 127,193 metros de madera, del monte de los propios de este pueblo, número 31 del catálogo de los de utidad pública de esta provincia, bajo el tipo de tasación de tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas, treinta y dos céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior a la señalada para la subasta y para tomar parte en ella se precisa que los licitadores hagan el depósito previo, en la Depositaría municipal, del cinco por ciento del importe de la misma, que asciende a ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos, cuyo depósito servirá de fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Lastras de Cuéllar, 24 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Remondo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de subasta de ciento noventa y cinco pinos que cubican 127,193 metros cúbicos de madera, del monte núm. 31 «El Plantío y Las Quemadas», de los propios de Lastras de Cuéllar, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresa los requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(Póliza de 4,50 pesetas).

2690

FUENTERREBOLLO

SUBASTA

El día 23 de Octubre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y dando fe del acto el Secretario de Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de caza y pesca del monte «Bodones y Pinar del Sur», de estos propios, por el tiempo de nueve años que terminarán el día 30 de Septiembre de 1942, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas anuales, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados en papel de la clase 6.ª que serán presentados a la presidencia durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en la Depositaría municipal, y el que resultare agraciado, viene obligado a satisfacer los gastos de anuncios, reintegro del expediente y gestión técnica, haciendo las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuenterrebollo en el BOLETÍN OFICIAL número..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el aprovechamiento de la caza y pesca del monte «Bodones y Pinar del Sur», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por el tiempo de nueve años por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Fuenterrebollo, a 25 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Jacinto Cuesta.

2641

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 22 de Octubre de 1926, referente a la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, esta Administración de Propiedades dicta la presente circular a fin de poner en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales cuantas normas y observaciones considera indispensables para el mejor cumplimiento de dicho servicio en la parte que corresponde a la riqueza urbana, y adjuntando a la misma el *estado de valores* para el ejercicio de 1934.

Reglas para la formación de documentos cobratorios de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1934

1.ª Encontrándose todos los términos municipales de la provincia en periodo de conservación, por haberse efectuado en ellos las operaciones catastrales, tributarán en el año próximo por el coeficiente total de 20,995 por 100; integran este coeficiente el 17 por 100 por cuota del Tesoro, el 2,72 por el recargo del 16 por 100 y el 1,275 por 100 por el recargo del 7,50 por 100.

2.ª Subsiste para el ejercicio 1934 el recargo transitorio del 2,50 por 100 sobre la cuota del Tesoro y la décima de paro obrero en aquellos que tienen autorizado dicho recargo.

3.ª Se formarán en el presente año padrón, copia y lista cobratoria, que serán reintegrados: el padrón original con póliza de 1,50 pesetas por pliego, y la copia y lista cobratoria con móvil de 0,25.

4.ª Al original y copia del padron se unirán: a) estado de fincas exentas perpetuamente; b) estado de las exentas temporalmente; c) escala de contribuyentes en la que se reflejará en el importe de las cuotas el total de la contribución incluido el recargo del 2,50 por 100; d) relación certificada de los bienes que el Estado posee o administra en el Municipio.

5.ª Se unirá además a dichos documentos certificación de que se han reflejado en los mismos cuantas fincas urbanas existen en el término municipal, haciendo constar que no existe ocultación alguna en la tributación por concepto de riqueza urbana.

6.ª Estos documentos deberán estar confeccionados antes del día 15 del próximo mes de Octubre, exponerse al público durante ocho dias hábiles, trámite que se hará constar su cumplimiento por certificación unida al final y serán entregados para su aprobación en esta Administración, antes del 1.º de Noviembre.

7.ª En la confección de dichos documentos se tendrá en cuenta que serán cuotas anuales a recaudar de una sola vez las que no pasen de 10 pesetas; semestrales a cobrar de dos veces, de 10 a 20 pesetas, y trimestrales a cobrar de cuatro veces, de 20 pesetas en adelante. Las cuotas anuales se consignarán en el segundo trimestre; las semestrales en el primero y segundo, y las trimestrales en los cuatro. (Esto en lo que se refiere a la lista cobratoria).

8.ª No existiendo impresos con encasillado suficiente para el 2,50 por 100 del recargo transitorio, se adaptará el modelo reglamentario, haciendo constar los conceptos por el siguiente orden: integro, liquido impo-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA

Contribución territorial.-Riqueza urbana — Ejercicio de 1934

RESUNEN POR MUNICIPIOS

de los registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	NÚMERO de fincas	LÍQUIDO IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN al 20,995 por 100 — Pesetas	RECARGO del 2,50 por 100 — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCIÓN — Pesetas
1	Abades	329	13.453,15	2.824,49	57,08	2.881,57
2	Adrada de Pirón	176	4.171,50	875,80	17,73	893,53
3	Adrados	278	6.617	1.389,25	28,12	1.417,37
4	Aguilafuente	433	35.890,05	7.535,12	152,55	7.687,67
5	Alconada de Maderuelo	134	4.057,40	851,85	17,22	869,07
6	Aldea Real	356	11.159	2.342,81	47,42	2.390,23
7	Aldealcorbo	154	4.210,65	884,04	17,85	901,89
8	Aldealengua de Pedraza	206	3.224,75	677,74	12,78	690,52
9	Aldealengua de Santa María	154	3.767	790,89	16	806,89
10	Aldeanueva de la Serrezuela	394	6.951,45	1.459,45	29,51	1.488,96
11	Aldeanueva del Codonal	174	6.991,15	1.467,80	29,71	1.497,51
12	Aldeanueva del Monte	159	3.606	757,16	15,36	772,52
13	Aldeasoña	193	4.875,06	1.023,52	20,72	1.044,24
14	Aldehorno	455	5 799,60	1.217,55	24,66	1.242,21
15	Aldehuela del Codonal	99	3.633	762,74	15,44	778,18
16	Aldeonsancho	143	5.401,20	1.133,98	22,95	1.156,93
17	Aldeonte	122	4.514,44	947,77	19,18	966,95
18	Anaya	132	3.426,90	719,62	14,55	734,17
19	Añe	112	2.590,50	543,88	11	554,88
20	Aragoneses	101	4.829,36	1.013,84	20,52	1.034,36
21	Arahuetes	146	3.019,25	633,85	12,73	646,58
22	Arcones	387	8.252,06	1.732,52	35,07	1.767,59
23	Arevalillo de Cega	120	2.151,05	451,65	9,13	460,78
24	Armuña	240	7.948	1.668,64	33,79	1.702,43
25	Arroyo de Cuéllar	286	6.991,86	1.467,93	29,71	1.497,64
26	Ayllón	455	20.249	4.251,28	86,06	4.337,34
27	Balisa	89	3.782,48	794,13	16,07	810,20
28	Barbolla	207	9.527,88	2.000,39	40,48	2.040,87
29	Basardilla	233	4.917,50	1.031,97	20,89	1.052,86
30	Becerril	197	2.988,92	627,52	12,70	640,22
31	Bercial	160	6.888,15	1.446,50	29,28	1.475,78
32	Bercimuel	136	4.524,76	949,97	19,21	969,18
33	Bernardos	529	22.373,60	4.697,34	95,08	4.792,42
34	Bernúy de Coca	79	2.803,51	588,76	11,90	600,66
35	Bernúy de Porreros	190	8.016,75	1.683,05	33,87	1.716,92
36	Boceguillas	215	7.400	1.553,44	31,45	1.584,89
37	Brieva	157	4.823	1.012,59	20,50	1.033,09
38	Caballar	248	4.661,25	978,63	19,81	998,44
39	Cabañas de Polendos	190	6.081,12	1.276,73	25,84	1.302,57
40	Cabezuela	453	12.632,20	2.652,08	53,69	2.705,77
41	Calabazas	220	4.808	1.009,45	20,47	1.029,92
42	Campo de Cuéllar	166	5.905,64	1.239,89	25,09	1.264,98
43	Campo de San Pedro	165	4.962,80	1.042,10	21,06	1.063,16
44	Cantalejo	778	39.908,20	8.378,72	169,60	8.548,32
45	Cantimpalos	231	14.024,29	2.944,40	59,60	3.004-
46	Carbonero de Ahusín	191	6 709,44	1.408,65	28,52	1.437,17
47	Carbonero el Mayor	647	32.535,64	6.830,86	138,28	6.969,14
48	Carrascal del Río	266	8 258	1.733,76	35,10	1.768,86
49	Cascajares	84	1.998,04	420	8,49	428,49
50	Casla	207	6 548	1.374,59	27,82	1.402,41
51	Castillejo de Mesleón	202	3 821,25	802,21	16,24	818,45
52	Castrillo de Sepúlveda	171	4 639,25	973,99	19,72	993,71
53	Castro de Fuentidueña	188	4 005,45	840,96	17,02	857,98
54	Castrojimeno	259	1.946	408,55	8,27	416,82
55	Castroserna de Abajo	112	2.440	512,28	10,37	522,65
56	Castroserna de Arriba	98	2.589,52	543,64	11	554,64
57	Castroserracín	164	3 202	672,26	13,60	685,86
58	Cedillo de la Torre	295	8.149,40	1.710,87	34,72	1.745,59
59	Cerezo de Abajo	258	4.098,50	860,48	17,42	877,90
60	Cerezo de Arriba	234	5.802,35	1.218,34	24,65	1.242,99
61	Cilleruelo de San Mamés	79	2.025,80	425,37	8,59	433,96
62	Ciruelos de Coca	72	5.371,98	1.127,85	22,83	1.150,68
63	Cobos de Fuentidueña	145	3.378	709,21	14,35	723,56
64	Cobos de Segovia	109	6.176,62	1 296,78	26,24	1.323,02
65	Coca	336	25 025	5 253,99	106,35	5.360,34
66	Codorniz	244	9 408	1.975,31	39,98	2.015,29
67	Collado Hermoso	198	3.558,75	747,15	15,16	762,31
68	Condado de Castilnovo	247	6 820	1.431,56	28,98	1.460,54
69	Corral de Ayllón	207	3.363,50	706,16	14,29	720,45
70	Cozuelos de Fuentidueña	228	6 805,29	1.428,78	28,92	1.457,70
71	Cubillo	118	2.134	448,06	9,04	457,10
72	Cuéllar	1.420	113.245,40	23 775,87	481,29	24.257,16
73	Cuesta	397	10.121,20	2.124,95	43,01	2.167,96
74	Cuevas de Provanco	503	8.773,31	1.841,96	37,29	1.879,25
75	Chañe	237	11.899,96	2.498,40	50,53	2.548,93
76	Chatún	231	5.042,38	1.059,08	21,46	1.080,54

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	NÚMERO de fincas	LÍQUIDO IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN al 20,995 por 100 — Pesetas	RECARGO del 2,50 por 100 — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCIÓN — Pesetas
77	Dehesa y Dehesa Mayor	229	8.559,25	1 797,01	36,38	1.833,39
78	Domingo García	93	3.332,25	698,94	14,15	713,09
79	Donhierro	100	3.363	706,09	14,29	720,38
80	Duratón	164	3.818,20	801,63	16,23	817,86
81	Duruelo	137	3.528,75	740,84	14,96	755,80
82	Encinas	164	4.207,07	883,27	17,88	901,15
83	Encinillas	167	5.013,25	1.052,54	21,40	1.073,94
84	Escalona del Prado	329	20.125	4.225,24	85,53	4.310,77
85	Escarabajosa de Cabezas	274	8.865	1.861,20	37,68	1.898,88
86	Escobar	274	8.319,50	1.746,68	35,36	1.782,04
87	Espinar (El)	1.568	371.813,96	78.062,34	1.580,21	79.642,55
88	Espirdo	189	5.230,75	1.098,19	22,23	1.120,42
89	Estebanvela	332	6.801,46	1.427,96	28,91	1.456,87
90	Etreros	141	5.947	1.249	25,28	1.274,28
91	Fresneda de Cuéllar	172	7.111,01	1.492,96	30,22	1.523,18
92	Fresno de Cantespino	215	5.130,15	1.077,06	21,80	1.098,86
93	Fresno de la Fuente	122	2.515	528	10,70	538,70
94	Frumales	203	6.534,34	1.369,82	27,76	1.397.58
95	Fuente de Santa Cruz	257	14.630,04	3.071,59	62,18	3.133,77
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña	301	7.583,99	1.592,26	32,23	1.624,49
97	Fuente el Olmo de Iscar	151	4.502,75	945,34	19,14	964,48
98	Fuentemilanos	140	7.072,63	1.484,90	30,06	1.514,96
99	Fuentemizarra	117	2.133,70	447,97	9,06	457.03
100	Fuentepelayo	527	23.690	4.973,72	100,68	5.074,40
101	Fuentepiñel	178	3.977,56	835,08	16,89	851,97
102	Fuenterrebollo	379	10.050,05	2.110	42,71	2.152,71
103	Fuentesaúco de Fuentidueña	283	8.561,25	1.797,41	36,43	1.833,84
104	Fuentes de Cuéllar	122	2.648,33	556,02	11,25	567,27
105	Fuentesoto	414	5.077	1.065,93	21,56	1.087,49
106	Fuentidueña	283	5.306	1.114	22,55	1.136,55
107	Gallegos	234	4.091	858,90	17,39	876,29
108	Garcillán	213	7.517	1.578,19	31,64	1.609,83
109	Gomezserracín	384	9.738,67	2 044,63	41,38	2.086,01
110	Grado del Pico	204	4.249	892,07	18,16	910,13
111	Grajera	95	2.430	510,18	10,33	520,51
112	Higuera (La)	113	2.837,25	595,68	12,06	607,74
113	Hinojosas del Cerro	141	3.412,84	716,51	14,57	731,08
114	Honrubia de la Cuesta	387	7.447,30	1.563,57	30,97	1.594,54
115	Hontalbilla	440	15.582,45	3.271,61	66,15	3.337,76
116	Hontanares de Eresma	120	2.752,09	577,78	11,69	589,47
117	Hontoria	219	15.027	3.154,92	63,86	3.218,78
118	Hoyuelos	130	4.267	895,86	18,13	913,99
119	Huertos (Los)	151	6.719,25	1.410,71	28,55	1.439,26
120	Ituero y Lama	140	4.817,70	1.011,20	20,47	1 031,67
121	Jemenuño	173	7.983,61	1.676,27	33,93	1.710,20
122	Juarros de Ríomoros	100	3.419,30	717,84	14,53	732,37
123	Juarros de Voltoya	207	9.688,20	2.034,04	40,55	2 074,59
124	Labajos	331	5.176,20	1.086,92	21,98	1.108,90
125	Laguna de Contreras	413	10.538,10	2.212,45	44.78	2.257,23
126	Laguna Rodrigo	96	3.857,82	810,02	16,36	826,38
127	Losa (La)	225	24.024,40	5.044,73	100,98	5.145.71
128	Languilla	209	4.269	896,28	18,10	914,38
129	Lastras de Cuéllar	670	16.527,61	3.469,99	69,95	3.539,94
130	Lastrilla (La)	133	2.987	627,13	12,69	639,82
131	Lastras del Pozo	93	6.550,78	1.375,34	27,84	1.403,18
132	Linares del Arroyo	318	6.560,71	1.377,42	27,88	1.405,30
133	Losana de Pirón	220	4.292 95	301,30	18,24	919,54
134	Lovingos	192	4.916,50	1.032,22	20,89	1.053,11
135	Maderuelo	369	9.437,45	1.981,40	40,11	2.021,51
136	Madriguera	230	6.035,66	1 267,19	25,65	1.292,84
137	Madrona	265	10.065	2.113,15	42,78	2.155,93
138	Marazoleja	185	6.354,32	1.334,09	27,01	1.361,10
139	Marazuela	161	5.383	1.130,18	22,70	1.152,88
140	Martín Miguel	162	4 808,55	1.009,57	20,43	1.030
141	Martín Muñoz de la Dehesa	103	5.072,62	1.064,99	21,56	1.086,55
142	Martín Muñoz de las Posadas	343	18.092,95	3.798,47	76,86	3.875,33
143	Marugán	105	3.243,42	680,96	13,78	694,74
144	Matabuena	333	6.081,40	1.276,79	25,85	1.302,64
145	Mata de Cuéllar	171	8.526 42	1.790,24	36,23	1.826,47
146	Matilla (La)	210	5.720,45	1.201,03	24,31	1.225,34
147	Melque	189	6.767,33	1.420,81	28,75	1.449,56
148	Membibre de la Hoz	157	4 059,15	852,22	17,26	869,48
149	Migueláñez	247	8.302,20	1.743,11	35,28	1.778,40
150	Miguel Ibáñez	105	3.685,70	773,73	15,66	789,39
151	Montejo de Arévalo	220	12.670	2.660,38	53,85	2.714,23
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela	321	4.155,20	872,35	17,72	890,07
153	Monterrubio	127	3.946	828,46	16,77	845,23
154	Montuenga	188	7.730,85	1.622,99	32,92	1.655,91
155	Moral	394	4.650,85	976,48	19,76	996,24
156	Moraleja de Coca	148	6.612	1.388,19	28,10	1.416,29
157	Moraleja de Cuéllar	205	4.272,50	895,92	18,03	914,95
158	Mozoncillo	474	17.916	3.761,46	75,75	3.837,21
159	Muñopedro	205	14.186,52	2.978,47	60,29	3.038,76
160	Muñoveros	193	8.691,70	1.824,81	36,94	1.861,75
161	Muyo	189	1.869	393,00	7,95	400,95
162	Narros de Cuéllar	152	5.164,23	1.084,67	21,94	1.106,61
163	Nava de la Asunción	561	34.531,50	7.249,89	146,75	7.396,64
164	Navafría	244	8.584,55	1.802,37	36,48	1.838,85

nible, coeficiente al 20,995 por ciento, recargo del 2,50 por 100, total, año, semestre, trimestre. Se recomienda para conseguir esto dividir la casilla del «Total» para el 20,995 por 100 y el 2,50 por 100 cambiando el título de las siguientes.

Advertencia.—No se aprobará ningún documento en que figure propiedad inscrita a nombre de títulos nobiliarios de la extinguida grandeza.

Segovia, 20 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Pablo Carabias.

2662

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2660

CABEZUELA

SUBASTA

El día 30 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal designado, pareja de la Guardia civil si asistiere y Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de productos primarios o 163 pinos del pinar de estos propios, que cubican 99,58 metros cúbicos de madera, 46,865 metros cúbicos de leña de tronco en el sitio del señalamiento, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento veinticinco pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de tasación anual, o sea ciento seis pesetas y veintisiete céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece desde el siguienre al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior del señalado para la subasta.

Cabezuela, a 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Castor Lobo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cabezuela en el BOLETÍN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los productos primarios de madera y leña del pinar de sus propios, de 163 pinos, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

2655

COCA

SUBASTA

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial, a las doce en punto del día 24 de Octubre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia

de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del distrito forestal: se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor porque haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día dos de Noviembre siguiente.

Coca, 23 de Septiembre de 1933. —El Alcalde, Romualdo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, que acompaña enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2603

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta villa y tierra, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar de los montes «Pinar Viejo y «El Cantosal», de esta Comunidad, divididos en cuatro lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de quien interese.

Monte número 105, «Pinar Viejo», primera sección. — Tasación, 2.400 pesetas.

Idem, segunda sección.—Tasación, 2.160 pesetas.

Idem, tercera sección.—Tasación, 3.200 pesetas.

Monte número 104, «El Cantosal». —Tasación, 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once en punto del día 24 de Octubre próximo, ante el Sr. Alcalde presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del distrito forestal de la provincia.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta; pudiendo hacerse proposiciones a un solo lote de los que comprende la subasta, a

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	NÚMERO de fincas	LÍQUIDO IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN al 20,995 por 100 — Pesetas	RECARGO del 2,50 por 100 — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCIÓN — Pesetas
165	Navalilla	145	5.532,02	1.161,45	23,51	1.184,96
166	Navalmanzano	570	20.671,45	4.340,01	87,85	4.427,86
167	Navares de Ayuso	125	3.446	724	14,67	738,67
168	Navares de Enmedio	213	7.808,08	1.639,28	33,24	1.672,52
169	Navares de las Cuevas	177	3.074	644,84	13,06	657,90
170	Navas de Oro	479	19.154	4.021,38	81,40	4.102,78
171	Navas de San Antonio	492	15.933	3.345,13	67,59	3.412,72
172	Negredo	158	2.499,44	524,76	10,59	535,35
173	Nieva	347	8.882	1.864,78	37,73	1.902,51
174	Ochando	120	5.032,94	1.056,68	21,40	1.078,08
175	Olombrada	533	16.951	3.558,86	72,04	3.630,90
176	Orejana	308	3.461,50	726,74	14,71	741,45
177	Ortigosa del Monte	123	6.015	1.262,83	25,56	1.288,39
178	Ortigosa de Pestaño	86	3.414,50	717,38	14,51	731,89
179	Otero de Herreros	402	16.945,75	3.557,76	72,02	3.629,78
180	Otones de Benjumea	107	2.294,68	481	9,76	490,76
181	Pajarejos	68	1.376,05	288,90	5,85	294,75
182	Pajares de Fresno	111	2.841	596	12,06	608,06
183	Palazuelos de Eresma	324	20.581	4.320,98	87,46	4.408,44
184	Paradinas	130	5.461,36	1.146,61	23,21	1.169,82
185	Pedraza	485	12.028,98	2.525,62	51,12	2.576,74
186	Pelayos del Arroyo	183	2.109,50	442,87	8,96	451,83
187	Perorrubio	166	3.812,80	800,50	16,20	816,70
188	Perosillo	65	1.977,06	415,08	8,40	423,48
189	Pinarejos	159	4.659,34	978,22	19,80	998,02
190	Pinarnegrillo	252	8.518	1.788,35	36,20	1.824,55
191	Pinilla Ambroz	113	2.317,41	486,54	9,86	496,40
192	Pradales	273	6.160,13	1.293,32	26,18	1.319,50
193	Prádena	532	17.537,20	3.681,93	74,53	3.756,46
194	Puebla de Pedraza	95	2.735	574,22	11,62	585,84
195	Rapariegos	243	9.753	2.047	41,24	2.088,24
196	Rebollo	211	3.427,85	719,67	14,56	734,23
197	Remondo	139	6.018,68	1.263,69	25,58	1.289,27
198	Revenga	220	9.027,90	1.895,40	38,36	1.933,76
199	Riaguas de San Bartolomé	136	3.596,55	755,06	15,16	770,22
200	Riahuelas	82	1.712,50	359,53	7,25	366,78
201	Riaza	716	37.005	7.769,20	157,27	7.926,47
202	Ribota	102	4.091,20	858,98	17,39	876,37
203	Riofrío de Riaza	123	2.700	567	11,47	578,47
204	Roda de Eresma	149	5.364,50	1.126,35	23,09	1.149,44
205	Sacramenia	615	8.437	1.771,35	35,87	1.807,22
206	Salceda	137	2.206,50	463,27	9,38	472,65
207	Saldaña de Ayllón	128	2.406,80	505,41	10,24	515,65
208	Samboal	306	8.674.89	1.821,28	36,87	1.858,15
209	Sanchonuño	348	11.090,62	2.328,48	47,13	2.375,61
210	San Cristóbal de Cuéllar	241	5.822	1.222,32	24,53	1.246,85
211	San Cristóbal de la Vega	202	11.030,75	2.316.29	46,77	2.363,06
212	Sangarcía	264	16.083,10	3.376,65	68,35	3.445
213	San Ildefonso	603	153.807	32.201,78	653,68	32.945,46
214	San Martín y Mudrián	265	7.560,54	1.587,33	32,13	1.619,46
215	San Miguel de Bernúy	180	6.951,35	1.459,44	29,53	1.488,97
216	San Pedro de Gaíllos	231	8.761,98	1.839,66	37,22	1.876,88
217	Santa María de Nieva	325	27.598	5.794,20	117,29	5.911,49
218	Santa Marta del Cerro	92	2.136	448,61	9,13	457,74
219	Santa María de Riaza	114	4.133,32	867,81	17,63	885,44
220	Santibáñez de Ayllón	353	5.239,26	1.099,98	22,27	1.122,25
221	Santiuste de Pedraza	201	3.849	807,85	16,39	824,24
222	Santiuste San Juan Bautista	330	15.720.53	3.301	66,80	3.367,80
223	Santo Domingo de Pirón	159	2.279,38	475,19	13,21	488,40
224	Santo Tomé del Puerto	375	7.122,80	1.495.43	30,27	1.525,70
225	Sauquillo de Cabezas	205	6.834	1.435	29,05	1.464,05
226	Sebúlcor	117	5.090	1.068,65	21,63	1.090,28
227	Segovia	»	1.452.776,50	305.010,43	6.174,30	311.184,73
228	Sepúlveda	660	45.002	9.448,23	191,29	9.639,52
229	Sequera de Fresno	127	3.908,50	820,60	16,60	837,20
230	Serracín	77	1.473	309,25	6,26	315,51
231	Siguero	150	3.975	834,53	16,77	851,30
232	Sigueruelo	132	2.902	609,31	12,33	621,64
233	Sotillo	99	1.868	392,26	7,88	400,14
234	Sotosalbos	209	4.158,15	872,97	17,67	890,64
235	Tabanera la Luenga	90	4.146	870,45	17,62	888,07
236	Tabladillo	98	4.314	905,73	18,22	923,95
237	Tolocirio	73	3.174,97	666.56	13.49	680,05
238	Torreadrada	332	7.298,65	1.530,61	31,02	1.561,63
239	Torrecaballeros	232	7.273,37	1.527,05	30,91	1.557,96
240	Torrecilla del Pinar	296	9.175,06	1.926,30	38,99	1.965,29
241	Torreiglesias	318	9.697,75	2.036,02	41,21	2.077,23
242	Torre Val de San Pedro	219	6.043	1.268,73	25,86	1.294,59
243	Trescasas	239	2.577,30	541,31	10,95	552,26
044	Turégano	587	30.305	6.362,53	128,80	6.491,33
245	Turrubuelo	137	3.181,80	668,02	13.52	681,54
246	Urueñas	283	6.020,76	1.264,06	25,59	1.289,65
247	Valdesimonte	130	3.373	708,16	14,33	722,49
248	Valdeprados	101	4.154	872,13	17,64	889,77
249	Valdevacas y El Guijar	219	6.692,60	1.405,09	28,46	1.433,55
250	Valdevacas de Montejo	254	2.952,45	619,87	12,55	632,42
251	Valdevarnés	205	3.560,65	747,56	15,13	762,69
252	Valseca	387	13.227	2.777	56,20	2.833,20

Número de orden	MUNICIPIOS. – DESIGNACIÓN	NÚMERO de fincas	LÍQUIDO IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN al 20,995 por 100 — Pesetas	RECARGO del 2,50 por 100 — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCIÓN — Pesetas
253	Valtiendas	482	8.867,90	1.861,82	37,69	1.899,51
254	Valverde del Majano	346	18.976	3.984	80,67	4.064,67
255	Valvieja	192	4.383,65	920,23	18,62	938,85
256	Valle de Tabladillo	277	2.839	596,04	12,03	608,07
257	Vallelado	327	13.326,43	2.797,91	56,58	2.854,49
258	Valleruela de Pedraza	210	4.666	979,62	19,83	999,45
259	Valleruela de Sepúlveda	184	5.963	1.251,91	25,33	1.277,24
260	Vegafría	101	2.592	544,19	11,01	555,20
261	Veganzones	281	11.876,50	2.493,56	50,47	2.544,03
262	Vegas de Matute	318	10.485	2.201,32	44,56	2.245,88
263	Ventosilla	69	1.194	250,69	5,07	255,76
264	Villacastín	444	26.463,78	5.556,05	112,47	5.668,52
265	Villacorta	214	3.708,50	778,60	15,71	794,31
266	Villagonzalo de Coca	90	4.017,93	843,56	17,07	860,63
267	Villar de Sobrepeña	166	4.024,74	845	17,25	862,25
268	Villaseca	199	3.478	730,21	14,85	745,06
269	Villaverde de Iscar	209	8.787,36	1.844,91	37,35	1.882,26
270	Villaverde	331	3.738,10	784,86	15,88	800,74
271	Villeguillo	113	5.016,36	1.053,18	21,32	1.074,50
272	Villoslada	193	6.418,21	1.347,50	27,28	1.374,78
273	Yanguas de Eresma	246	15.057,50	3.161,32	64	3.225,32
274	Zamarramala	272	14.529	3.050,35	61,75	3.112,10
275	Zarzuela del Monte	384	13.931	2.924,58	59,20	2.983,78
276	Zarzuela del Pinar	283	11.411	2.395,74	48,50	2.444,24

Segovia, 21 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Pablo Carabias.

varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 poi 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaria hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la caja de esta Comunidad, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada la subasta.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones, el día 2 (dos) de Noviembre siguiente.

Coca, 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde presidente, Romualdo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICAL de la provincia, para la subasta del fruto de piña albar de los montes «Pinar Viejo» y «El Cantosal», y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente;

«Pinar Viejo», primera sección, ... pesetas (en letra)

Idem, segunda sección, ... pesetas (en letra).

Idem, tercera sección, ... pesetas (en letra).

«El Cantosal», ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2697

LOVINGOS

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaria juntamente con las certificaciones y memorias, anejos al mismo, por plazo de ocho días, durante los que puede ser examinado, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones fueren precedentes en el plazo indicado y el de ocho días más.

Lo que se hace público por el presente, de conformidad a los preceptos del reglamento de hacienda municipal.

Lovingos, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eusebio Olmos.

2677

NAVARES DE ENMEDIO

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1932, se verificará en esta localidad durante los días uno y dos de Octubre por el recaudador municipal D. Emilio Guijarro García, cuya oficina está situada en la calle de la Iglesia, y permanecerá abierta desde las ocho a las doce y desde las dos hasta las cinco de la tarde.

En su consecuencia, invita a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, o antes del día 10 del próximo Octubre, por que de lo contrario incurrirán sin más notificaciones ni requerimiento en el único grado de apremio, pero si pagan su descubierto desde el día 21 al final del referido Octubre, el recargo de apremio se limitará al diez por ciento del importe del descubierto, todo conforme al estatuto de recaudación de 1928.

Dado en Navares de Enmedio a 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Víctor Moreno.

BALISA

Presentadas a examen del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a contar desde el en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, los habitantes de este término municipal, puedan examinarlas y producir los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según establece el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Balisa, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Sanz.

2679

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales relativas a los ejercicios de los presupuestos de 1930, 1931 y 1932, con dictamen de la Comisión especial del mismo, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, así como también lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal declarado vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse durante dicho período de exposición y en el plazo de observaciones y reparos que se estimen pertinentes, de conformidad a lo prescripto en el citado reglamento.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

2666

ALDEASOÑA

Terminado por la Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente estatuto municipal para el ejercicio de 1033, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría citada.

Aldeasoña, 22 de Septiembre de 1933.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Federico Rojo.

2692

VALVERDE DEL MAJANO

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de trescientas pesetas, con imputación al capítulo 8.°, artículo 1.°, conceptos 3 y 4 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de Practicante y Matrona.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valverde del Majano a 25 Septiembre de 1933.—El Alcalde, Melchor Ayuso.

2689

SACRAMENIA

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio juntamente con todos los documentos que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Sacramenia, 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Fuente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentes de Cuéllar.
Santo Domingo de Pirón.
Migueláñez.
Serracín.
Villaverde de Montejo.
Cobos de Segovia.
Miguel Ibáñez.
Trescasas.
Adrada de Pirón.
Barbolla.
Etreros.
Navafría.
Basardilla.
Fuente el Olmo de Iscar.
Valdevacas de Montejo.

2694

TABLADILLO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Tabladillo a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Abdón Hernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Monterrubio.
Ortigosa de Pestaño.

IMPRENTA PROVNICIAL